

20816 *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y su personal laboral.*

Advertidos errores en el texto del Convenio anexo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 18153, artículo 2.º, párrafo tercero, línea tercera, donde dice: «30 de junio de 1970», debe decir: «30 de julio de 1970».

En la misma página, artículo 7.º, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «un incremento respecto ...», debe decir: «un incremento respecto ...».

Página 18154, artículo 18, párrafo segundo, líneas tercera y cuarta, donde dice: «como miembro del Tribunal calificador ...», debe decir: «como miembro del Tribunal calificador ...».

Página 18156, artículo 42, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «por los Organismos oficiales ...», debe decir: «por los Organismos oficiales ...».

Página 18157, artículo 47, número 2, línea quinta, donde dice: «que formará el ...», debe decir: «que formarán el ...».

Igual página, artículo 47, número 2, apartado c), línea quinta, donde dice: «la posibilidad de uno o ambos ...», debe decir: «las posibilidades de uno o ambos ...».

Igual página, artículo 47, número 3, párrafo cuarto, primera línea, donde dice: «Su cuantía no incluirá en el cálculo ...», debe decir: «Su cuantía no influirá en el cálculo ...».

Página 18158, artículo 48, apartado B), línea única, donde dice: «Régimen de jornada ...», debe decir: «Régimen de jornada ...».

Página 18159, artículo 48, número 4, líneas primera y segunda, donde dice: «los sistemas de guarderías en distribución ...», debe decir: «los sistemas de guardías en distribución ...».

Igual página, artículo 48, número 6, línea cuarta, donde dice: «conducción de vehículo de 192,90 pesetas ...», debe decir: «conducción de vehículo de 192,40 pesetas ...».

Igual página, artículo 48, número 7, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «el mantenimiento e incidencias ...», debe decir: «el mantenimiento e incidencias ...».

En el párrafo tercero del mismo número, donde dice: «y sustituye a la totalidad ...», debe decir: «y sustituye a la totalidad ...».

Igual página, artículo 49, número 4, línea segunda, donde dice: «sustituye y deroga ...», debe decir: «sustituye y deroga ...».

Igual página, artículo 51, párrafo primero, línea segunda, donde dice: «cálculo de la jubilación ...», debe decir: «cálculo de la jubilación ...».

Igual página, artículo 51, párrafo segundo, línea séptima, donde dice: «percibiendo tal beneficio ...», debe decir: «percibiendo tal beneficio ...».

Igual página, artículo 52, apartado b), párrafo primero, línea tercera, donde dice: «equivalente al 30 por 100 ...», debe decir: «equivalente al 20 por 100 ...».

Página 18160, artículo 56, número 11, líneas primera y segunda, donde dice: «programación de cursos ...», debe decir: «programación de cursos ...».

Página 18161, artículo 57, línea segunda, donde dice: «fomentando la construcción de Cooperativas ...», debe decir: «fomentando la constitución de Cooperativas ...».

Igual página, artículo 58, párrafo tercero, línea segunda, donde dice: «Ministerio de la Vivienda tanga establecido ...», debe decir: «Ministerio de la Vivienda tenga establecido ...».

Página 18163, disposición transitoria tercera, línea tercera, donde dice: «se pactarán en cada Centro ...», debe decir: «se pactarán en cada Centro ...».

Igual página, anexo II, línea última, donde dice: «Guardas especialistas», debe decir: «Guardas».

Igual página, anexo II, se incluye como encabezamiento de la primera columna: «50 por 100 diurnas». Dicho encabezamiento debe suprimirse.

Página 18164, anexo VI, epígrafe: «... becas a pagar en el curso 1982-83», debe decir: «... becas a pagar en el curso 1981-82».

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

20817 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de agosto de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,635	112,915
1 dólar canadiense	89,770	90,106
1 franco francés	16,177	16,229
1 libra esterlina	192,481	193,412
1 libra irlandesa	154,816	155,653
1 franco suizo	52,591	52,845
100 francos belgas	235,677	236,758
1 marco alemán	45,041	45,243
100 liras italianas	8,076	8,102
1 florín holandés	40,889	41,065
1 corona sueca	18,208	18,282
1 corona danesa	12,956	13,003
1 corona noruega	16,743	16,810
1 marco finlandés	23,524	23,632
100 chelines austriacos	640,517	644,308
100 escudos portugueses	129,913	130,537
100 yens japoneses	43,000	43,189

ADMINISTRACION LOCAL

20818 *RESOLUCION de 29 de julio de 1982, del Ayuntamiento de Vigo, referente a la expropiación de las fincas afectadas por el proyecto, clave 01-336-154, de saneamiento del río Lagares, referencia cronológica 06/81, reformado del de referencia cronológica 05/79 (tramo II).*

El Pleno del Ayuntamiento de Vigo, en sesión extraordinaria de 6 de octubre de 1980, acordó aprobar el proyecto de saneamiento del río Lagares, así como solicitar del Consejo de Ministros, a través de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a consecuencia de dicho proyecto; y por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1980 fue declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados, a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El citado proyecto ha sido reformado por el 06/81, aprobado definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; habiéndose adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en el día de la fecha de darse por enterado de tal aprobación y asumiendo la actuación expropiatoria de los terrenos afectados en base a los compromisos contraídos con la Administración Central.

La actuación expropiatoria se formaliza en dos tramos, correspondiendo el I al sector comprendido entre el puente de San Andrés y el estadio de Balaídos, y el II al sector comprendido entre el puente de San Andrés y el puente de Los Molinos.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le están atribuidas y con arreglo a lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en la relación adjunta, correspondiente al tramo II, para que, en los días y horas señalados, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación para la expropiación de los bienes y derechos afectados.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan sido omitidas en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento, hasta el día del levantamiento de la respectiva acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar los errores padecidos en la misma.

Vigo, 29 de julio de 1982.—El Alcalde, Manuel Soto Ferreiro.—13.140-E.